

Consejo Superior de la Judicatura de Santander JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CLASE DE PROCESO: RADICADO: ACCIONANTE: ACCIONADO:

INCIDENTE DE DESACATO
68001-43-03-005-2018-00109-00
YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN
COOMEVA EPS

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que COOMEVA EPS no atendió el requerimiento realizado por este Despacho el día 5 de septiembre de 2018. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 11 de Septiembre de 2018

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Conforme a lo actuado dentro del presente incidente, se tiene que previo a dar apertura al trámite incidental, se requirió al encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS, el Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259, para que diera cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de fecha 3 de agosto de 2018, (fl.10), so pena de dar apertura al incidente de desacato, sin que diera respuesta a tal requerimiento.

Por tanto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991,

## RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS, el Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259, y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si la accionada incurrió en desacato al no dar cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho de fecha 3 de agosto de 2018, proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: CÓRRASE <u>traslado por el término de DOS (2) DÍAS</u>, al encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS, el Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259 y/o quien haga sus veces para que se pronuncie sobre los héchos que motivan la inconformidad del accionante, solicite pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentran en su poder.

Igualmente se le informa que dadas las consecuencias de restricción de libertad y multa que ulteriormente pudiera generar el trámite en su epílogo, en caso de comprobarse la desatención a la providencia de fecha 3 de agosto de 2018, para precaver en todo lo más su derecho a la defensa, tiene la posibilidad de designar profesional del derecho que le asista en el presente trámite.

Se le reitera que de forma inmediata, cumpla lo ordenado en la sentencia de fecha 3 de agosto de 2018. Todo lo cual, so pena de serle impuesto, mediante trámite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.



TERCERO: REQUERIR al encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS, el Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259, y/o quien haga sus veces, para que en caso de cumplimiento del fallo proferido el 3 de agosto de 2018, allegue con destino al presente incidente los documentos que así lo decreten.

CUARTO: REQUERIR a la incidentante YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN, para que informe a este Despacho si COOMEVA EPS ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 3 de agosto de 2018.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas las obrantes dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RÍADEL PLAR MORE

JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura de Santander JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA CARRERA 10 # 35-30 Teléfono: 630 2306

ofejecivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFICACIÓN POR CORREO

OFICIO: LR-3374

RADICADO: 680014303005-2018-00109-00 FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Señor (a):

YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN

Carrera 43W # 57<sup>a</sup> - 07 Tel: 320 485 6998

Bucaramanga, Santander

Enviado Por Correo El 12-9-18

Con Planilla No. 163

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICADO:

68001-43-03-005-2018-00109-00

ACCIONANTE:

YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN

ACCIONADO:

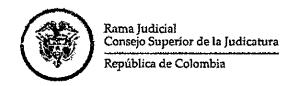
**COOMEVA EPS** 

Con el presente me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido AUTO del 11 de Septiembre de 2018, el cual por medio de esta comunicación se notifica y en su parte pertinente se transcribe:

"JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). RESUELVE: PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS, el Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259, y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si la accionada incurrió en desacato al no dar cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho de fecha 3 de agosto de 2018, proferida por este Juzgado. SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término de DOS (2) DÍAS, al encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS, el Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259 y/o quien haga sus veces para que se pronuncie sobre los hechos que motivan la inconformidad del accionante, solicite pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentran en su poder. lgualmente se le informa que dadas las consecuencias de restricción de libertad y multa que ulteriormente pudiera generar el trámite en su epílogo, en caso de comprobarse la desatención a la providencia de fecha 3 de agosto de 2018, para precaver en todo lo más su derecho a la defensa, tiene la posibilidad de designar profesional del derecho que le asista en el presente trámite. Se le reitera que de forma inmediata, cumpla lo ordenado en la sentencia de fecha 3 de agosto de 2018. Todo lo cual, so pena de serle impuesto, mediante trámite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: REQUERIR al encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS, el Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259, y/o quien haga sus veces, para que en caso de cumplimiento del fallo proferido el 3 de agosto de 2018, allegue con destino al presente incidente los documentos que así lo decreten. CUARTO: REQUERIR a la incidentante YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN, para que informe a este Despacho si COOMEVA EPS ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 3 de agosto de 2018. QUINTO: TENGASE como pruebas las obrantes dentro del expediente. NOTIFÌQUESE Y CUMPLASE Juez.---MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA---JUEZ. (FDO)"

Atentamente,

LEOMARLY RUZ GARRI Secretaria Ad Hoc



Consejo Superior de la Judicatura de Santander JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CLASE DE PROCESO: RADICADO: ACCIONANTE: ACCIONADO: INCIDENTE DE DESACATO
68001-43-03-005-2018-00109-00
YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN
COOMEVA EPS

CONSTANCIA: Se deja constancia de que fue consultado el portal WEB del Registro Único Empresarial y Social Cámaras y Comercio –RUES-, pudiendo constatar en el certificado de la Cámara de Comercio de COOMEVA EPS, que se tiene a LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259 como encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS y que la dirección de notificación de dicha entidad es Carrera 100 #11 – 60 Locales 250 y 14 Cali – Valle del Causa. Así mismo, se deja constancia que el día 17 de septiembre 2018 se intentó comunicación con la accionante sin que fuera posible hablar con ella. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Septiembre 18 de 2018.

## JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de continuar el trámite incidental, se procede a abrir a pruebas el incidente de desacato, decretando las siguientes:

- DOCUMENTALES. Téngase como tales los documentos aportados y obrantes en el expediente.
- Requiérase, al encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS, el Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259 y/o quien haga sus veces para que informe inmediatamente sobre el cumplimiento del fallo proferido el 3 de Agosto de 2018 por este Despacho.
- Se le advierte, que el incumplimiento al fallo de tutela le puede acarrear las sanciones establecidas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.
- Requiérase a la incidentante YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN, para que informe inmediatamente sobre el cumplimiento del fallo proferido el 3 de Agosto de 2018.

Las partes deberán remitir inmediatamente los documentos que acrediten sus manifestaciones en el término de DOS (2) DÍAS. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura de Santander JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA CARRERA 10 # 35-30

Teléfono: 630 2306

ofejecivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co

Erwin Por Corres El 10-9-2019
Con Planish Monday NOTIFICACIÓN POR CORREO

OFICIO: LR-3490

RADICADO: 680014303005-2018-00109-00

FECHA:

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Señor (a):

YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN

Carrera 43W # 57a - 07 Tel: 320 485 6998

Bucaramanga, Santander

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICADO:

68001-43-03-005-2018-00109-00

ACCIONANTE:

YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN

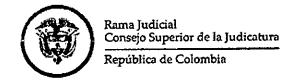
ACCIONADO:

COOMEVA EPS

Con el presente me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido AUTO del 18 de Septiembre de 2018, el cual por medio de esta comunicación se notifica y en su parte pertinente se transcribe:

"JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. Bucaramanga, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018). RESUELVE: Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de continuar el trámite incidental, se procede a abrir a pruebas el incidente de desacato, decretando las siguientes: DOCUMENTALES. Téngase como tales los documentos aportados y obrantes en el expediente. Requiérase, al encargado Nacional de Cumplimiento de Fallos de COOMEVA EPS, el Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.259 y/o quien haga sus veces para que informe inmediatamente sobre el cumplimiento del fallo proferido el 3 de Agosto de 2018 por este Despacho. Se le advierte, que el incumplimiento al fallo de tutela le puede acarrear las sanciones establecidas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Requiérase a la incidentante YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN, para que informe inmediatamente sobre el cumplimiento del fallo proferido el 3 de Agosto de 2018. Las partes deberán remitir inmediatamente los documentos que acrediten sus manifestaciones en el término de DOS (2) DÍAS. Líbrense los oficios respectivos. Líbrense los oficios respectivos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Juez.---MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA---JUEZ."

Atentamente.



Consejo Superior de la Judicatura de Santander JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CLASE DE PROCESO: RADICADO: INCIDENTE DE DESACATO 68001-43-03-005-2018-00109-01 YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN

ACCIONANTE: ACCIONADO:

COOMEVA EPS

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que COOMEVA EPS allega memorial en el que indica haber pagado la licencia de maternidad a la señora YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN por valor de \$3.281.166.00, allega copia del cheque entregado por mentado valor con firma y huella de la accionante. Igualmente, obra constancia de la llamada realizada a la incidentante sin éxito alguno. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 24 de Septiembre de 2018

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y la comunicación allegada por la accionada (fl.16-20), advierte el Despacho que la señora YUREIMA ALEXANDRA no dio respuesta al requerimiento que se le hizo en auto de fecha 18 de septiembre de 2018; no obstante, que de las pruebas allegadas por COOMEVA EPS, se encuentra copia del cheque mediante el cual se realizó el pago de la licencia de maternidad a la incidentante con su firma y huella.

Por lo anterior, advierte el Despacho que COOMEVA EPS, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 3 de Agosto de 2018.

Así las cosas, es evidente que ha desaparecido el objeto del presente incidente de desacato. Por lo anterior, el Juzgado

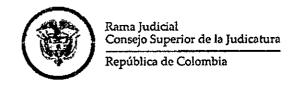
## RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente incidente de desacato, por haberse verificado el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 3 de Agosto de 2018 por parte de COOMEVA EPS

SEGUNDO: En consecuencia, ARCHÍVESE el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
CARRERA 10 # 35-30

Envisor Par Cotto El 25-9-221 P Con Planta (1)

ofejecivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFICACIÓN POR CORREO

OFICIO: LR-3550

RADICADO: 680014303005-2018-00109-01 FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Señor (a):

YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN

Carrera 43W # 57ª - 07

Tel: 320 485 6998

Bucaramanga, Santander

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICADO:

68001-43-03-005-2018-00109-01

ACCIONANTE:

YUREIMA ALEXANDRA EUGENIO PABÓN

ACCIONADO:

COOMEVA EPS

Con el presente me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido AUTO del 24 de Septiembre de 2018, el cual por medio de esta comunicación se notifica y en su parte pertinente se transcribe:

"JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Bucaramanga, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018). RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente incidente de desacato, por haberse verificado el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 3 de Agosto de 2018 por parte de COOMEVA EPS. SEGUNDO: En consecuencia, ARCHÍVESE el presente expediente. Notifiquese y Cúmplase.---MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA ----JUEZ. (FDO)"

Atentamente,

Secretaria Ad Hoc